



ACUERDO No. CSJMEA23-224
31 de octubre de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA23-212 y se ordena un traslado transitorio de un servidor judicial a un Juzgado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-212 expedido por esta corporación, se dio aplicación a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura; Sin embargo, evaluadas las peticiones presentadas por los jueces y empleados de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, se considera necesario replantear el artículo 5 del Acuerdo expedido por esta Seccional, modificando el funcionamiento de los cuatro (4) despachos y el respectivo Centro de Servicios, se evaluara las siguientes circunstancias:

La planta de los Juzgados Promiscuos Municipales no es equitativa en el sentido que están conformados así:

DESPACHOS 1 Y 2	DESPACHOS 3 Y 4	
<ul style="list-style-type: none"> - JUEZ - OFICIAL MAYOR 	<ul style="list-style-type: none"> - JUEZ - SECRETARIO - ESCRIBIENTE - CITADOR 	<ul style="list-style-type: none"> - JUEZ - SECRETARIO - ESCRIBIENTE - ASISTENTE JUDICIAL
<p>CENTRO DE SERVICIOS - Acuerdo No. PSAA06-3801 de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un (1) secretario -Cuatro (4) Escribientes -Un (1) Citador 		

La carga de procesos civiles del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal es de 754 y cumplieron las reglas para la redistribución inicialmente un total de 129; sin embargo, quedaron pendientes 28 procesos por redistribuir, para los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto, lo cual se ordenará en este acto administrativo, correspondiendo así:

DESPACHO	CARGA REDISTRIBUIR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	9
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	9
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	10



TOTAL	28
-------	----

Conforme lo establece el artículo 64 del Acuerdo *ibidem*, este Consejo Seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, se colige que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal queda con una carga de 597; en consecuencia, los despachos 01, 02 y 04 deben asumir un promedio de 545 procesos, los cuales se deben asumir por reparto.

Por lo tanto, una vez determinada la carga procesal con la que quedó cada uno de los cuatro despachos judiciales, se procedió a exonerar de reparto en el grupo de civil al Juzgado 003 Promiscuo Municipal, a partir del 03 de octubre de 2023 y a su vez, se dió apertura al reparto en ese mismo grupo para los Juzgados 01, 02 y 04 Promiscuos Municipales, hasta tanto se nivelen las cargas, correspondiente a 597 procesos, actualmente con un faltante de 545 procesos.

Por lo expuesto, se evidencia la carga con la que queda el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada respecto de los 1, 2 y 4; en consecuencia, como medida de equidad en la distribución de carga de trabajo, para fortalecer la función en materia civil, se hace necesario trasladar transitoriamente un Escribiente del Centro de Servicios para dicho Juzgado.

Con la presente decisión de redistribución de procesos y traslado de empleado transitorio, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala del 25 de octubre de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 5 del Acuerdo CSJEMA23-212, el cual para todos los efectos legales quedará así:

“ARTICULO 5º. Los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Granada continuarán conformados por Juez y Oficial Mayor respectivamente, con el apoyo del Centro de Servicios Judiciales, para la atención técnica, administrativa y secretarial, el cual contará con la siguiente estructura:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO
Un (1)	secretario
Cuatro (4)	Escribientes
Un (1)	Citador.

Parágrafo 1.- El Centro de Servicios maneja el reparto en general de los procesos ordinarios y constitucionales de los cuatro (4) Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, como mecanismo de control, transparencia y equilibrio de cargas.

Parágrafo 2.- Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Granada cumplirá su labor con su planta de personal compuesta por Juez – Secretario – Escribiente y Citador, cumpliendo la totalidad de funciones, excepto, la de reparto que será asumida por el Centro de Servicios, conforme lo establece el parágrafo anterior.

Parágrafo 3.- Juzgado 4 Promiscuo Municipal de Granada cumplirá su labor con su planta de personal compuesta por Juez – Secretario – Escribiente y Asistente Judicial, cumpliendo la totalidad de funciones, excepto la de reparto que será asumida por el Centro de Servicios, conforme lo establece el parágrafo 1.”.

ARTÍCULO 2º: Redistribuir 28 procesos civiles, provenientes del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, expedientes aptos para realizar la redistribución a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, correspondiéndoles así:

DESPACHO	CARGA REDISTRIBUIR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	9
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	9
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL	10
TOTAL	28

ARTÍCULO 3º. Trasladar transitoriamente hasta por el término seis (6) meses, a partir del 25 de octubre 2023, un cargo de Escribiente perteneciente al Centro de Servicios de los Juzgaos 1 y 2 Promiscuos de Granada, para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, conforme la parte motiva del presente Acuerdo, medida aplicada hasta el 12 de abril de 2024, fecha en la que se realizará una evaluación de la medida y del reparto en el área civil entre los cuatro juzgados, con el fin de lograr el equilibrio de cargas entre los despachos involucrados.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías y a las Fiscalías delegadas ante los Jueces pertenecientes al Circuito de Granada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Departamento del Meta, a los Comandos del Departamento de Policía del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su competencia, reparto y demás fines pertinentes

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-1926/1933/1953.